



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2003/101
28 de febrero de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
59º período de sesiones
Tema 17 c) del programa provisional

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:
INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN**

**Estudio sobre las medidas complementarias del Decenio de las
Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los
Derechos Humanos (1995-2004)**

Informe del Alto Comisionado*

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 2002/74 de la Comisión de Derechos Humanos. En dicho párrafo, la Comisión pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que elaborase y presentase a la Comisión, en su 59º período de sesiones, un estudio sobre las medidas complementarias del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos, (1995-2004) que incluyera, entre otras cosas, los posibles medios de fortalecer la educación en la esfera de los derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional así como la elaboración del concepto de una serie de seminarios entre períodos de sesiones que se celebrarían en 2003 y 2004 para abordar las principales cuestiones de educación en materia de derechos humanos. En este informe se presentan los resultados de una serie de actividades organizadas por la Oficina del Alto Comisionado a este respecto.

* De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 53/208 B de la Asamblea General, este informe se ha presentado en febrero de 2003 a fin de incluir en él la mayor cantidad de información actualizada que sea posible.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 5	3
A. Información de antecedentes	1 - 3	3
B. Preparación del informe	4 - 5	3
II. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DEL DECENIO: POSIBLES MEDIDAS	6 - 30	4
A. A nivel internacional	8 - 16	5
a) Iniciativas de seguimiento	8 - 13	5
b) Mayor uso de los mecanismos existentes de derechos humanos	14 - 15	6
c) Contribuciones de las organizaciones intergubernamentales	16	7
B. A nivel subregional y regional	17 - 21	8
C. A nivel nacional y local	22 - 29	9
D. A todos los niveles	30	10

I. INTRODUCCIÓN

A. Información de antecedentes

1. En su 58º período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos, en el párrafo 17 de su resolución 2002/74 de 25 de abril de 2002, pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que elaborase, en cooperación con todos los agentes interesados y sin consecuencias financieras, y presentase a la Comisión en su 59º período de sesiones, un estudio sobre las medidas complementarias del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos, que incluyera, entre otras cosas, las cuestiones siguientes:

- a) Posibles medios de fortalecer la educación en la esfera de los derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional; y
- b) Elaboración del concepto de una serie de seminarios entre períodos de sesiones que se celebrarían en 2003 y 2004 para abordar las principales cuestiones de la educación en materia de derechos humanos, entre ellas la evaluación de repercusiones de las actividades en ese campo y los criterios para determinar las "prácticas óptimas"; la contribución de la educación en materia de derechos humanos a la inclusión de un planteamiento basado en los derechos humanos en la labor de las organizaciones intergubernamentales, los organismos de desarrollo, las instituciones financieras y el sector privado; y la función de la educación en materia de derechos humanos en la lucha contra el racismo y todas las formas de discriminación e intolerancia, y especialmente en el fomento de la tolerancia religiosa.

2. En este informe se presentan los resultados de una serie de actividades organizadas por la Oficina a ese respecto, como se expone en la sección I.B más adelante. La Comisión tendrá asimismo ante sí un informe separado sobre las actividades recientes emprendidas por los diversos agentes en el marco del Decenio, conforme se solicitó en el párrafo 18 de la resolución antes mencionada (E/CN.4/2003/100).

3. Es importante señalar que en la evaluación mundial de mitad del Decenio, llevada a cabo por la Oficina en 2000, se examinaron las experiencias adquiridas durante los primeros cinco años del Decenio y se hicieron recomendaciones generales, así como recomendaciones para adoptar medidas a nivel internacional, regional y nacional, con miras a promover la educación en materia de derechos humanos durante los años restantes del Decenio. Muchas de estas recomendaciones, contenidas en el informe A/55/360, son también de interés para las medidas complementarias del Decenio y deben tenerse en cuenta al formular políticas para el futuro.

B. Preparación del informe

4. La preparación del presente informe se ha beneficiado de las actividades siguientes:

- a) **Correspondencia.** En octubre de 2002, la Oficina envió notas verbales y cartas a los gobiernos, las instituciones nacionales y los presidentes de los órganos de tratados; la carta dirigida a las instituciones nacionales se envió también a su sitio en la web

internacional, que está auspiciado por la Oficina del Alto Comisionado. Al 31 de diciembre de 2002, habían respondido siete gobiernos, el presidente de un órgano de tratado y tres instituciones nacionales. También se invitó a las organizaciones internacionales y regionales intergubernamentales a que presentaran por escrito sus comentarios. Al 31 de diciembre de 2002, había respondido una organización.

- b) **Reunión consultiva con las organizaciones intergubernamentales.** En noviembre de 2002, la Oficina del Alto Comisionado organizó y acogió una reunión de organizaciones internacionales y regionales intergubernamentales, en la cual estuvieron representadas tres organizaciones. En el programa de la reunión figuraban las medidas complementarias del Decenio a nivel internacional, a nivel subregional y regional y a nivel nacional y local, así como ideas que permitirían destacar la terminación del Decenio en 2004; y
- c) **Foro en línea con organizaciones no gubernamentales (ONG).** Del 18 de noviembre al 18 de diciembre de 2002, la Oficina del Alto Comisionado organizó y financió el establecimiento de un foro en línea dentro de una red de correo electrónico de educadores en la esfera de los derechos humanos y otras personas e instituciones interesadas (un servidor de listas sobre educación en la esfera de los derechos humanos, administrado por Human Rights Education Associates). En el programa del debate durante el foro en línea figuraron las medidas complementarias del Decenio a nivel nacional y local; a nivel subregional y regional; y a nivel internacional.

5. Algunas de las respuestas recibidas durante este proceso aportaron información sobre actividades que los corresponsales habían realizado o que se hallaban en curso. Esta información rebasa el alcance del presente informe y constará en el próximo informe sobre el Decenio que presentará el Alto Comisionado a la Asamblea General y que estará centrado en las actividades emprendidas por los diversos agentes durante el Decenio.

II. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DEL DECENIO: POSIBLES MEDIDAS

6. Toda consideración relativa a las medidas complementarias del Decenio debe basarse necesariamente en los logros y limitaciones del Decenio y en las enseñanzas aprendidas durante el mismo (en términos de estructuras y de marcos legislativos establecidos, el estado de su ejecución, así como sus defectos y las necesidades que subsisten). Un examen analítico de estos aspectos figura en el informe antes mencionado sobre la evaluación mundial de mitad de período del Decenio (A/55/360); la información reunida para elaborar el presente informe reitera, por lo general, las conclusiones que se expusieron en ese documento, y la posibilidad de tratar con mayor detenimiento esas conclusiones excede la capacidad del presente ejercicio.

7. Por consiguiente, esta sección sólo tiene por objeto poner de relieve sugerencias prácticas para las medidas complementarias del Decenio a nivel internacional (sec. II.A), subregional y regional (sec. II.B) y a nivel nacional y local (sec. II.C), así como algunas prioridades a todo nivel (sec. II.D) que han sido formuladas por los agentes del Decenio

sobre la base de sus experiencias y reunidas por la Oficina del Alto Comisionado mediante el proceso descrito en la sección I.

A. A nivel internacional

a) Iniciativas de seguimiento

1. Un segundo decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos

8. El Decenio para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos (1995-2004) se ha descrito como un programa global de coordinación y como un mecanismo catalizador de educación en la esfera de los derechos humanos. Durante los últimos años, el objetivo de todos los asociados ha sido institucionalizar sus logros y compartir las prácticas "óptimas".

Una evaluación final del Decenio, basada en indicadores claramente definidos, se llevará a cabo más adelante, posiblemente mediante consultas regionales; en la evaluación deberá insistirse en los resultados ya conseguidos y en lo que todavía queda por hacer.

9. En las aportaciones recibidas por la Oficina se ha afirmado decididamente la importancia de mantener el marco del Decenio, considerando que la educación en la esfera de los derechos humanos es un proceso a largo plazo. Un segundo Decenio debe:

- proporcionar una visión, unos objetivos y una acción colectivos y comunes, así como una oportunidad de aumentar la participación a todos los niveles;
- prestar apoyo internacional a los programas regionales y nacionales creados en el marco del primer Decenio, que sirva de incentivo para continuarlos y para crear otros nuevos;
- representar el compromiso asumido por la comunidad internacional (en particular las Naciones Unidas, los gobiernos y la sociedad civil) en el sentido de continuar la educación en la esfera de los derechos humanos;
- constituir un reconocimiento de la labor realizada por quienes han prestado apoyo en el primer Decenio y ofrecer una oportunidad de ampliar sus programas a otras instituciones y comunidades;
- ofrecer a los gobiernos que aún no han prestado atención a la educación en la esfera de los derechos humanos una oportunidad para que inicien programas sobre la base de las experiencias de otros países e instituciones;
- constituir una contribución a la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (2001), en vista de la función que desempeña la educación en materia de derechos humanos para prevenir las actitudes y comportamientos discriminatorios, luchar contra los prejuicios y valorar la diversidad cultural;

- asegurar que, a nivel internacional, se preste especial atención a la educación en la esfera de los derechos humanos, en particular a la financiación de algunas actividades conexas.

10. Un segundo Decenio debe estar debidamente estructurado, mediante la organización de eventos periódicos regulares a fin de darle impulso y continuidad. Es preciso asignarle recursos adecuados. Debe formularse un plan de acción internacional en términos realistas, indicando lo que sería la actividad mínima de cada país junto con indicadores para evaluar el éxito alcanzado; habría que celebrar consultas a todos los niveles, entre ellos el regional, a fin de elaborar el plan. También debe preverse un sistema regular de presentación de informes por los gobiernos. Por último, la adopción de un segundo Decenio debe fomentar la educación en materia de derechos humanos como una actividad multisectorial y no provocar su aislamiento.

2. Un fondo para la educación en la esfera de los derechos humanos

11. La importancia de establecer un fondo para la educación en la esfera de los derechos humanos (en particular, para actividades de la sociedad civil) ha sido puesta de relieve por muchos agentes, teniendo presente la utilidad del Proyecto ACC (Asistencia a las comunidades), que presta asistencia a actividades humanitarias de educación en materia de derechos humanos y está administrado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Este proyecto puede ampliarse para que participen en él otras organizaciones de las Naciones Unidas.

12. El Proyecto ACC y los fondos administrados por las Naciones Unidas (como el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura) puede ofrecer guía e inspiración a fin de establecer el fondo para la educación en materia de derechos humanos, que no debe limitarse necesariamente a proyectos realizados en países en desarrollo. Deben establecerse planteamientos apropiados para la financiación, junto con estrategias de información pública y difusión, por ejemplo en asociación con el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. En caso de crearse el fondo, sería también importante que dispusiera de mecanismos para la evaluación y el seguimiento de los proyectos financiados.

3. Otras sugerencias

13. Entre otras sugerencias figuran el establecimiento de un comité conjunto gubernamental/no gubernamental o intergubernamental, en el que participen los principales agentes de la educación en materia de derechos humanos, a fin de establecer sistemas de vigilancia y una evaluación continua de los esfuerzos de educación en la esfera de los derechos humanos, así como de elaborar un instrumento normativo específico, por ejemplo, un tratado centrado en la educación en materia de derechos humanos.

b) Mayor uso de los mecanismos existentes de derechos humanos

1. Órganos de vigilancia de los tratados

14. El potencial del sistema de vigilancia de los tratados para fomentar la educación en materia de derechos humanos, en particular mediante el mecanismo de examen de los informes nacionales que hacen los órganos de tratados, puede aumentarse al máximo. Las ONG y las instituciones nacionales de derechos humanos deben participar más activamente en el proceso y coordinar sus esfuerzos en la publicación de informes sobre la educación en materia de derechos humanos como instrumento de cooperación con sus gobiernos y con los mecanismos regionales e internacionales. Los órganos de tratados deben considerar también la posibilidad de aprobar nuevas observaciones generales sobre los diversos aspectos de la educación en la esfera de los derechos humanos, según convenga.

2. Mecanismos extraconvencionales

15. El mandato y las actividades de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación debe abarcar plenamente la educación en materia de derechos humanos. Además, todos los encargados de mandatos por países o temáticos deben alentar los esfuerzos de educación en materia de derechos humanos mediante sus actividades y recomendaciones, sobre todo en el marco de sus misiones sobre el terreno, teniendo también en cuenta y poniendo de relieve las recomendaciones pertinentes de los órganos de vigilancia de los tratados.

c) Contribuciones de las organizaciones intergubernamentales

16. La contribución de las organizaciones intergubernamentales, y en particular del sistema de las Naciones Unidas, puede fortalecerse en la forma siguiente:

- La educación en materia de derechos humanos debe considerarse como parte de toda programación basada en los derechos de los organismos de las Naciones Unidas, y tratarse en ese marco.
- La capacitación del personal de las Naciones Unidas (tanto sobre el terreno como en la Sede, en particular de quienes trabajan en la promoción de los derechos humanos) debe comprender no sólo la educación en materia de derechos humanos (es decir las normas y mecanismos de derechos humanos) sino también las metodologías de educación en la esfera de los derechos humanos. La producción de materiales para la capacitación en derechos humanos del personal de las Naciones Unidas tiene carácter prioritario, debido a los recursos limitados de que se dispone para organizar cursos de formación.
- Los equipos de las Naciones Unidas en los países deben colaborar más estrechamente en la ayuda que prestan a los agentes nacionales en la preparación, aplicación y evaluación de las actividades de educación en materia de derechos humanos, en particular en el establecimiento de un elemento de educación en materia de derechos humanos en el marco de sus planes nacionales de derechos humanos así como, cuando sea aplicable, en un plan de acción nacional específico sobre educación en materia de derechos humanos. Esa asistencia puede ofrecerse y fortalecerse en el marco de los respectivos programas de cooperación técnica.

- Las organizaciones financieras intergubernamentales (tales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional), tanto en sus sedes como a nivel regional/nacional, deben prestar mayor apoyo a los programas de educación en materia de derechos humanos; y
- La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos debe desempeñar un papel de centro de coordinación para los demás agentes que deseen elaborar materiales y programas de educación y formación en la esfera de los derechos humanos; debe ampliar el papel que desempeña en tanto que depositaria de las buenas prácticas, metodologías y programas de educación en materia de derechos humanos que existen en todo el mundo, inclusive los de los gobiernos, y compartir esos elementos. La Oficina debe también alentar a los gobiernos a que establezcan dichos programas y prestarles asesoramiento en su ejecución.

B. A nivel subregional y regional

17. Algunos agentes han puesto de relieve la importancia de dedicar recursos adecuados a las actividades de educación en materia de derechos humanos a nivel subregional y regional como medio de fortalecer la capacidad en el plano nacional; las estrategias regionales pueden prestar apoyo a la acción nacional y al establecimiento de planteamientos adecuados de parte de los gobiernos y los organismos intergubernamentales.

18. Los marcos de cooperación regional entre los diversos agentes ofrecen valiosas oportunidades de poner de relieve la educación en materia de derechos humanos en la adopción de políticas. Entre esas oportunidades figuran las reuniones entre organizaciones intergubernamentales (por ejemplo, la Reunión Tripartita entre la Oficina del Alto Comisionado, el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa), entre gobiernos (como las organizadas por la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO con los jefes de los departamentos o institutos de programas de estudio de los Estados miembros, o las organizadas por la Oficina del Alto Comisionado en el marco de su programa de cooperación técnica) y entre instituciones nacionales de derechos humanos.

19. Los seminarios regionales y subregionales facilitan la cooperación activa entre todos los agentes y el establecimiento de grupos regionales de instructores. Los seminarios sobre el desarrollo material pueden facilitar la adaptación de materiales internacionales así como de los provenientes de otras regiones, según convenga. En consecuencia deben alentarse todas estas actividades, así como las campañas regionales. En los seminarios pueden participar los agentes que trabajan en el sistema extraoficial de educación, y también las comunidades religiosas.

20. Las oficinas regionales o los representantes de organizaciones intergubernamentales internacionales, tales como las comisiones económicas de las Naciones Unidas, así como las organizaciones intergubernamentales regionales, pueden ser los principales agentes para que se incorpore la educación en materia de derechos humanos en los programas de los gobiernos y para vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los gobiernos en relación con la educación en la esfera de los derechos humanos.

21. Se están estableciendo institutos regionales de educación en materia de derechos humanos en todos los continentes a fin de dar formación a los educadores en derechos humanos y otros agentes, tales como los dirigentes comunitarios, que pueden luego desarrollar en sus comunidades los programas de educación en materia de derechos humanos. Deben respaldarse dichos esfuerzos.

C. A nivel nacional y local

22. Debe promoverse la estrecha cooperación entre los agentes estatales y no estatales: debe establecerse una firme asociación entre los organismos de los gobiernos, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil; todos estos sectores deben participar en los planes y estrategias de educación en materia de derechos humanos, y los miembros de su personal actuar en tanto que animadores y pasantes. Se consideró que el mejor planteamiento era la creación de plataformas multiagentes para la educación en materia de derechos humanos.

23. En el Plan de Acción del Decenio se prevé la creación, por iniciativa de los gobiernos o de otras instituciones interesadas, de comités nacionales de educación en la esfera de los derechos humanos que deben estar integrados por una amplia coalición de agentes gubernamentales y no gubernamentales y ser responsables de elaborar y aplicar un plan de acción nacional amplio, efectivo y sostenible de educación en materia de derechos humanos. Dicho plan puede constituir una parte del plan nacional de acción general para los derechos humanos, cuando esto sea aplicable, y complementarse con otros planes de acción tales como los relativos a la discriminación y el racismo, los niños, los pueblos indígenas, etc. Según la retroinformación recibida, esta manera de actuar se considera útil para hacer progresar a la educación en materia de derechos humanos a nivel nacional y debe seguirse recomendando decididamente después de determinado el Decenio.

24. En lo que se refiere concretamente al sistema de educación, la educación en la esfera de los derechos humanos debe constituir la base de la democratización de los sistemas de educación en el contexto de reformas de la educación nacional con miras a integrar la enseñanza y la práctica de los derechos humanos. La educación en materia de derechos humanos debe formar parte de los planes de "Educación para todos" (Ministerios de Educación). La Oficina Internacional de Educación (UNESCO) debe reunir y difundir informaciones y datos sobre estos esfuerzos.

25. Se señaló la importancia de que los gobiernos ratificasen los tratados internacionales o regionales, entre cuyas disposiciones figuran también las relativas a la educación en la esfera de los derechos humanos. En cuanto a los tratados que ya han sido ratificados, se subrayó la necesidad de que los especialistas en educación en materia de derechos humanos a nivel nacional trabajasen en estrecha colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos a fin de prestar apoyo a los gobiernos en el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes sobre la educación en materia de derechos humanos, y de que divulgasen las observaciones finales de los órganos de tratados pertinentes así como las medidas de seguimiento y sus recomendaciones.

26. También se puso de relieve que los Estados podían aumentar gradualmente la incorporación de obligaciones y principios sobre la educación en materia de derechos humanos en leyes especiales a la educación y otras leyes conexas, así como promulgar leyes especiales en esta esfera, con miras a elaborar o formular nuevamente políticas aplicables mediante planes

nacionales y asignaciones presupuestarias. Este procedimiento de enriquecimiento gradual de la educación en materia de derechos humanos podría también emprenderse mediante reformas constitucionales que facilitasen el proceso de modificar la legislación nacional a fin de incorporar los instrumentos internacionales.

27. Se hizo hincapié en que un buen método de planificación y evaluación de los esfuerzos de la educación en materia de derechos humanos a nivel nacional podría ser organizar encuestas a fin de comprobar el conocimiento y las opiniones de la población acerca de los derechos humanos. Estas encuestas entrañarían un debate sobre lo que constituye un conocimiento adecuado de los derechos humanos para los agentes y los beneficiarios de la educación en materia de derechos humanos.

28. Debe buscarse apoyo para las actividades nacionales, siempre que sea posible, mediante los equipos de las Naciones Unidas en los países. Los programas de cooperación técnica de los organismos de las Naciones Unidas pueden ser utilizados por los gobiernos a fin de prestar apoyo en la elaboración, aplicación y evaluación de las actividades de educación en materia de derechos humanos.

29. En particular debe prestarse atención al nivel local, tales como las municipalidades y ciudades, en particular por intermedio del Comité consultivo de las asociaciones nacionales de autoridades locales. Debe promoverse la formación en materia de derechos humanos de los administradores locales.

D. A todos los niveles

30. Se mencionaron repetidas veces algunas formas de acción que merecían atención prioritaria a todos los niveles; brevemente resumidas, son las siguientes.

- **Formación de educadores e instructores.** Los esfuerzos de formación realizados a todos los niveles tienen por objeto llegar sobre todo a quienes son (o pueden ser) responsables de las actividades de educación en materia de derechos humanos, tanto en calidad de educadores (desde maestros a instructores de grupos profesionales y miembros de las ONG) y administradores del proceso de educación en materia de derechos humanos (funcionarios del Ministerio de Educación, miembros de las ONG, etc.). Su formación debe ser amplia, basada en sus funciones específicas; no sólo debe abarcar las normas y mecanismos de protección de los derechos humanos sino también diversas capacidades que permitan organizar y llevar a cabo actividades educativas tales como los análisis de necesidades de un determinado grupo (así como de su contexto amplio), la organización de seminarios sobre programas, lecciones, métodos activos de enseñanza y aprendizaje, selección de materiales y actividades apropiados y preparación de materiales.
- **Grupos específicos.** Si bien las prioridades deben asignarse en función de las necesidades locales, muchos agentes han mencionado repetidas veces algunos grupos que tienen especial necesidad de educación en materia de derechos humanos, por ejemplo los funcionarios públicos (en particular los que trabajan en la educación y la administración de justicia), los medios de información y la comunidad comercial; y

- **Evolución de los efectos.** Muchos agentes han subrayado la necesidad de elaborar indicadores de calidad para medir los efectos de las actividades de educación en materia de derechos humanos y de establecer sistemas de evaluación; se consideró indispensable prestar apoyo a la investigación en esta esfera. En particular, se creía útil llevar a cabo evaluaciones de calidad a fin de examinar la eficacia a largo plazo de los programas de educación en materia de derechos humanos: la manera de cómo han modificado las vidas de la gente o los entornos escolares y cómo han quedado afectados los comportamientos.
